

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

15.NOV

2

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA

" IMOCOM ECUATORIANA C. LTDA."

POR S/. 400.000,00

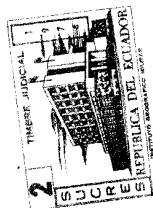
~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, -

Capital de la República del Ecuador, hoy veintitres de Mayo  
de mil novecientos setenta y cuatro; ante mí el Notario Segun  
do Suplente doctora Martha Braga de Banderas, que actúo por -  
Licencia concedida al Titular doctor José Vicente Troya Jara-  
millo, comparecen: el señor Paul Etter por sus propios dere-  
chos y además como apoderado de los señores Walter Rothlisber-  
ger, Edwin Siegrist, conforme poderes que se adjuntan como do-  
cumentos habilitantes; y el señor Alfredo Senn, en su calidad  
de apoderado de los señores: Hans R. Schneider y Winfried -  
Kreie, conforme poderes que se adjuntan como documentos habi-  
litantes.- Los comparecientes son de nacionalidad suiza el -  
primero y chilena el segundo, casados, mayores de edad, domi-  
ciliados en Bogotá el primero y en Santiago de Chile el segun-  
do, ocasionalmente en esta ciudad, a quienes de conocer doy  
fe y se piden elevar a escritura pública la siguiente minu-  
ta: - " S E Ñ O R   N O T A R I O :- S í r v a s e   e x t e n d e r ,   e n   s u  
protocolo, una escritura pública con el siguiente texto: - -  
Comparecen: el señor Paul Etter, por sus propios derechos y  
además, como apoderado de los señores: Walter Rothlisberger,  
Edwin Siegrist, según lo acredita con los poderes debidamente  
autenticados que se adjuntan; y el señor Alfredo Senn, en su



Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

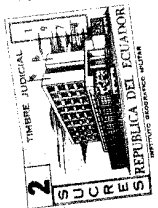


*[Firma manuscrita]*

1 calidad de apoderado de los señores: Hans R. Schneider y Win-  
2 fried Kreie, según también le acredita con los poderes que de-  
3 bidamente autenticados se adjunta.- El señor Paul Etter es de  
4 nacionalidad suiza, domiciliado en Bogotá y ocasionalmente en  
5 esta ciudad, casado, mayor de edad, de ocupaciones particula-  
6 res.- Asimismo, sus mandantes son de nacionalidad suiza, do-  
7 miciliados en Bogotá, mayores de edad y de ocupaciones parti-  
8 culares.- El señor Alfredo Senn es ciudadano chileno domici-  
9 liado en Santiago de Chile y ocasionalmente en esta ciudad,  
10 mayor de edad, casado de ocupaciones particulares.- Su mandan-  
11 te el señor Hans R. Schneider es de nacionalidad suiza, y su  
12 mandante el señor Winfried Kreie es de nacionalidad alemana,  
13 ambos domiciliados en Bogotá, mayores de edad, y de ocupacio-  
14 nes particulares.- Los dos comparecientes en las calidades ya  
15 indicadas, solicitan de usted, señor Notario, elevar a escri-  
16 tura pública el texto de esta minuta, por medio de la cual, é-  
17 llos constituyen, en debida y legal forma, la Compañía de Res-  
18 ponsabilidad Limitada " IMOCOM ECUATORIANA C. LTDA. ", la que  
19 se registrará por las pertinentes Leyes y sus propios Estatutos,  
20 los mismos que son del tenor siguiente.- " ESTATUTOS DE LA -  
21 COMPANIA " IMOCOM ECUATORIANA C. LTDA. " .- C A P I T U L O -  
22 P R I M E R O :- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.  
23 A R T I C U L O P R I M E R O :- NOMBRE :- La Compañía -  
24 se denominará " IMOCOM ECUATORIANA C. LTDA. " y, por tanto,  
25 en todas sus operaciones girará con esta denominación.- La -  
26 Compañía se registrará por las disposiciones de las leyes perti-  
27 nentes y las normas constantes en esta escritura constitutiva.-  
28 A R T I C U L O S E G U N D O :- OBJETO Y MEDIOS :-



Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



1 La Compañía tiene por objetos principales realizar agencias y  
2 representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales  
3 o extranjeras; importación, distribución y venta de maquinaria 3  
4 industrial y asesoría técnico-industrial. En consecuencia se-  
5 rán propios de la Compañía todos los objetivos que se relacio-  
6 nen, mediata o inmediatamente, con los citados en este artícu-  
7 lo.- La Compañía, para la consecución de sus objetivos, podrá  
8 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las -  
9 leyes.- A R T I C U L O T E R C E R O :- DOMICILIO :- El -  
10 domicilio de la Compañía será la ciudad de Quito.- Por reso-  
11 lución de la Junta General, podrán establecerse Sucursales y  
12 Agencias en otras ciudades de dentro o fuera del país.- A R -  
13 T I C U L O C U A R T O :- DURACION :- La duración de la -  
14 Compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de  
15 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; pero  
16 podrá disolverse en cualquier tiempo si así lo resolviera la  
17 Junta General, en la forma prevista en la respectiva ley y  
18 este contrato social.- C A P I T U L O S E G U N D O :-  
19 DEL CAPITAL SOCIAL Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-  
20 A R T I C U L O Q U I N T O :- El Capital de la Compañía  
21 es el de CUATROCIENTOS MIL SUCRES ( S/. 400.000,00 ), divi-  
22 dido en cuatrocientas aportaciones o participaciones sociales  
23 de un mil sucres cada una, distribuidas de la siguiente mane-  
24 ra: Paul W. Etter B., ciento noventa y seis participaciones,  
25 Hans R. Schneider, ochenta y cuatro participaciones; Walter -  
26 Rothlisberger Ancizar, cuarenta participaciones; Edwin Sie-  
27 grist, cuarenta participaciones y Winfried Kreie, cuarenta -  
28 participaciones.- Este capital ha sido suscrito por los so-

1 cios fundadores de la Compañía, en su totalidad, y ha de ser  
2 pagado, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento que los  
3 socios han pagado ya y han depositado, en la cuenta de inte-  
4 gración del Capital de la Compañía, según consta del comproban-  
5 te bancario que se adjunta, y el otro cincuenta por ciento, -  
6 que los socios se obligan a pagar dentro del plazo máximo de  
7 un año, a contarse de la presente fecha. - A R T I C U L O -  
8 S E X T O : - RESERVA : - La Compañía, de acuerdo con la Ley de  
9 Compañías, formará su fondo de reserva, por lo menos, igual -  
10 al veinte por ciento del capital social segregando, anualmen-  
11 te, para este efecto, un cinco por ciento de sus utilidades  
12 líquidas y realizadas. - A R T I C U L O S E P T I M O : - -  
13 REFORMA DE CAPITAL : - En cuanto a aumento y disminución de  
14 capital, así como respecto de amortización de partes sociales,  
15 la Compañía procederá de acuerdo con lo previsto en las res-  
16 pectivas disposiciones de la Ley de Compañías. - A R T I C U -  
17 L O O C T A V O : - CESIONES Y NUEVOS SOCIOS : - Para que  
18 los socios cedan sus partes sociales, así como para la admi-  
19 sión de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime de  
20 los socios. - A R T I C U L O N O V E N O : - RESPONSABILI-  
21 DAD DE LOS SOCIOS Y BENEFICIOS. - La responsabilidad de los so-  
22 cios se limita al monto de sus aportaciones y percibirán los  
23 beneficios que les corresponda a prorrata de la aportación so-  
24 cial pagada por ellos. - En general, sus derechos y obligacio-  
25 nes están regulados por lo dispuesto en el parágrafo cuatro -  
26 de la sección quinta de la Ley de Compañías. - C A P I T U L O  
27 T E R C E R O : - DE LA ADMINISTRACION : - A R T I C U L O -  
28 D E C I M O : - DE LA ADMINISTRACION. - La administración de la

15 NOV

4

Compañía se hará por medio de la Junta General, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Gerencia. - A R T I C U L O D E C I

M O P R I M E R O :- JUNTA GENERAL :- La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía.- Para que la Junta General pueda acordar cualquier reducción o aumento de capital, para que pueda prorrogar o restringir el plazo de duración de la sociedad o acordar la liquidación de la misma antes del plazo señalado en este contrato social y reformarlo, se requerirá del voto mayoritario de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social. - A R T I C U L O D E -

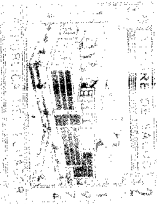
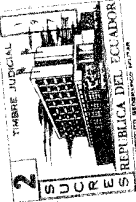
C I M O S E G U N D O :- REUNIONES :- La Junta General se reunirá ordinariamente, convocada por la Gerencia por lo menos una vez al año, y extraordinariamente, cuando sea convocada por dicho funcionario o por el socio o socios que representan, cuando menos, un veinte por ciento del capital social. -

En las Juntas Generales únicamente podrá considerarse y resolverse sobre los asuntos para los que específicamente fueron convocadas so pena de nulidad.- Cuando todos los socios estuvieran juntos podrán constituirse en Junta General, siempre que, por unanimidad, resolvieren previamente los asuntos a tratarse en ella; para el efecto, no se requerirá de convocatoria previa, y la reunión debe efectuarse, en todo caso, en el domicilio social.- Las convocatorias a Juntas Generales las hará el Gerente en la forma prevista por la Ley.- Por cada participación pagada de un mil sueros, el socio tendrá derecho a un voto.- A R T I C U L O D E C I M O T E R -

C E R O :- CONCURRENCIA.- A las Juntas Generales concurrirán, los socios personalmente, o por medio de un representante, -



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



1 en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y -  
2 con carácter especial para cada Junta, a no ser que el represen-  
3 tante ostente poder notarial legalmente conferido. - A R T I -

4 C U L O D E C I M O C U A R T O :- ATRIBUCIONES DE LA

5 JUNTA GENERAL.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: a).- A-

6 cordar cambios substanciales en el giro de los negocios socia-

7 les; b).- Reformar este contrato social, previo el cumplimien-

8 to de los pertinentes requisitos legales; c).- Resolver sobre

9 aumentos y disminuciones del capital; d).- Designar al Geren-

10 te, al Presidente, al Vicepresidente y al Auditor, señalar sus

11 remuneraciones y aprobar el presupuesto global para gastos ge-

12 nerales; e).- Resolver sobre reparto de utilidades; f).- Las

13 demás señaladas en este contrato social y que no estuvieren -

14 atribuidas a ninguna otra autoridad u organismo de la Comp-

15 ñía; g).- Nombrar mandatarios generales y especiales de la -

16 Compañía; h).- En suma, corresponde a la Junta General ejer-

17 cer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley de-

18 termina así como realizar todas las funciones que no estuvie-

19 ren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orien-

20 tadas a solucionar problemas de carácter económico, financia-

21 ro y administrativo que se presentaren en la Compañía, sien-

22 do por lo mismo, atribución de la Junta General, interpretar,

23 en forma obligatoria para los socios, cualquier duda que se -

24 presentare en la aplicación de este contrato social. - A R T I -

25 C U L O D E C I M O Q U I N T O :- RESOLUCIONES.- Las

26 resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley a

27 este contrato social, obligan a todos los socios presentes o

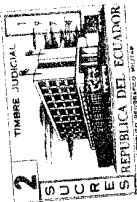
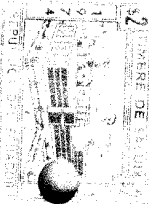
28 ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resolu-

15. NOV

5



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



ciones.- De manera especial, el presente contrato, en esta -  
parte, se refiere a los artículos ciento diez y ciento once -  
de la Ley de Compañías. **A R T I C U L O D E C I M O** -  
**S E X T O** :- Actuará como Secretario de las Juntas Generales,  
el Gerente, pudiendo también nombrarse si se creyere neces-  
rio, un Secretario ad-hoc. **A R T I C U L O D E C I M O** -  
**S E P T I M O** :- **PRASIDENTA** :- El Presidente de la Compañía -  
será elegido por la Junta General por un período de dos años,  
pudiendo ser indefinidamente reelegido. **A R T I C U L O D E**  
**C I M O O C T A V O** :- **ATRIBUCIONES DEL PRASIDENTA** :-  
**SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRASIDENTA, LOS SIGUIENTES** :-  
a).- Presidir las sesiones de las Junta Generales; b).- Sus-  
cribir junto con el Gerente, las actas de dichas sesiones y  
los certificados de participaciones sociales; c).- Firmar co-  
rrespondencia y documentos que, por resolución de la Junta Ge-  
neral o de acuerdo con lo previsto en este contrato deban ser  
firmados por él; d).- Cuidar de la ejecución y cumplimiento -  
de las resoluciones de la Junta General; e).- Designar; junta-  
mente con el Gerente, los empleados y funcionarios que tengan  
sueldos superiores a tres mil sucres y señalar los sueldos -  
que deban percibir estos empleados y funcionarios. **A R T I**  
**C U L O D E C I M O N O V E N O** :- **VICEPRASIDENTA** :-  
El Vicepresidente de la Compañía será elegido por la Junta -  
General por un período de dos años, pudiendo ser indefinida-  
mente reelegido. **A R T I C U L O V I G E S I M O** :- **ATRI**  
**BUCIONES DEL VICEPRASIDENTA** :- El Vicepresidente subrogará -  
bien sea al Presidente, o bien sea al Gerente, en falta o au-  
sencia de ellos, y cuando subrogue a estos personeros, tendrá

1 todas las atribuciones y deberes que estos Estatutos señalan -  
2 para el personero que, en ese momento, esté subrogando. - A R

3 T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O : - G E R E N T E ; -

4 El Gerente elegido por la Junta General para un período de dos  
5 años será el representante legal y personero de la Compañía  
6 y podrá ser reelegido indefinidamente. - El Gerente no podrá -

7 ejercer ningún otro cargo o actividad que, a juicio de la Jun-  
8 ta General, sea incompatible con las actividades de la Compa-  
9 ñía. - A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O : -

10 ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE : - En cuanto a los dere-  
11 chos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Ge-  
12 rente, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposicio-  
13 nes de la Ley de la materia, en todo lo que ellas fueren apli-  
14 cables, así como a lo previsto en este contrato social. - A R

15 T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O : - A T R I B U C I O

16 N E S E S P E C I A L E S D E L G E R E N T E : - Además de lo ya dicho, SON ATRI

17 BUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE, - a). - Administrar las empresas,

18 almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutan-

19 do a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más

20 limitación que la señalada en este contrato social; b). - Dio-

21 tar el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos a

22 empleados y obreros; c). - Manejar los fondos y bienes de la -

23 sociedad bajo su responsabilidad ejecutando toda clase de ac-

24 tos y contratos, operaciones con los bancos o con otras per-

25 sonas, suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda -

26 clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más compro-

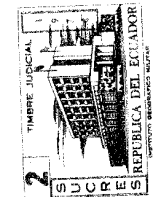
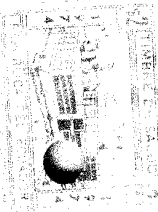
27 bantes relacionados con el negocio, celebrar contratos de tra-

28 bajo, nombrar empleados y obreros que ganen sueldos hasta de





J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



1 tres mil sueros mensuales; despedir a estos trabajadores y o-  
2 breros, previas las formalidades de la Ley; llevar a cabo to-  
3 dos los actos jurídicos que a ella concierne; dirigir las la-  
4 bres del personal pudiendo, en caso necesario, delegar algu-  
5 na de sus responsabilidades a otros funcionarios y empleados  
6 de la Compañía, para lo cual bastará una nota por escrito y -  
7 dictar reglamentos; d).- Ejercer la procuración judicial sin  
8 limitación alguna; e).- Cumplir con las resoluciones de la -  
9 Junta General; f).- Cuidar que se lleve bien la contabilidad,  
10 archivo, y correspondencia de la Compañía y velar por la bue-  
1 na marcha de todas sus dependencias; g).- Presentar un infor-  
2 me a la Junta General Ordinaria con el balance y los proyec-  
3 tos de reparto de utilidades; h).- Recibir sumas de dinero en  
4 contratos de cuentas en participación en cantidades necesarias  
15 para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales.-  
16 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Ge-  
17 rente obligará a la Compañía firmando por "IMOCOM ECUATORIA  
18 NA C. LTDA.".- Para gastos, giros o negocios de un valor su-  
19 perior a doscientos cincuenta mil sueros, la Compañía se obli-  
20 gará con las firmas del Gerente y del Presidente, conjuntamen-  
21 te.- CAPITULO CUARTO:- AUDITORIA:- ARTI-  
22 CULO VIGESIMO QUINTO:- AUDITORES:-  
23 La Junta General, bien sea ordinaria o extraordinaria podrá,  
24 cuantas veces juzgare necesario, nombrar uno o más Auditores-  
25 Fiscalizadores para el estudio, examen y análisis de las o-  
26 peraciones y actuaciones de la Compañía, y del estudio finan-  
27 ciero de la misma, así como de la gestión de sus administra-  
28 dores.- En cada caso, la Junta General concretará los puntos

1 a que ha de contraerse el trabajo y acción del Auditor o Audi-  
2 tores que designe y éstos rendirán su informe que ha de ser --  
3 conocido por la Junta General la misma que deberá pronunciarse  
4 al respecto.- Será obligatoria, por lo menos, una auditoría  
5 anual.- C A P I T U L O Q U I N T O :- LIQUIDACION Y SANCIO-

6 NES.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O :- En --  
7 cuanto a la disolución, liquidación y sanciones que han de ser  
8 aplicables en la Compañía, se estará también a lo dispuesto --  
9 en el parágrafo siete de la sección quinta y más disposiciones  
10 de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O V I G E S I M O

11 S E P T I M O :- Para el caso de liquidación de la Compañía,  
12 el encargado de tal liquidación será el Gerente de la Compañía,  
13 Hía, salvo que la Junta General resolviera otra cosa.- A R -

14 T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O :- En todo lo --  
15 no previsto por los comparecientes, éstos se refieren, de ma-  
16 nera expresa, a las disposiciones legales sobre la materia,  
17 especialmente a las que están normando la vida legal de esta  
18 clase de Compañías.- C A P I T U L O S E X T O :- DISPO-

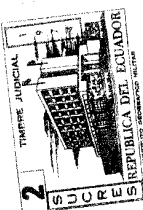
19 S I C I O N F I N A L ; - A R T I C U L O V I G E S I M O N O -  
20 V E N O ; - Habiendo los comparecientes cumplido en esta escri-  
21 tura con todos los requisitos legales pertinentes, y habiendo  
22 suscrito y pagado el aporte social que a cada uno de ellos --  
23 correspondía en la forma constante en esta escritura, los com-  
24 parecientes expresan que es su intención y deseo el constituir,  
25 por medio de la presente escritura la Compañía de Responsabi-  
26 lidad Limitada " IMOCOM ECUATORIANA C. LTDA. ", facultando al  
27 señor doctor Julio Vela Suárez para que solicite del Juez com-  
28 petente, la aprobación, publicación del Extracto y registro --

15.NOV. 7

7



Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

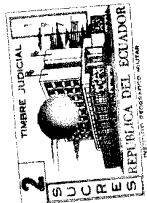


del presente contrato social, para que la nueva Compañía inicie así su vida legal.- Firmado).- Dr. Julio C. Vela S., Abogado.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y leída que ha sido íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.- Firmado).- Paul Eitor.- Pasaporte Guizo: 1355483/S.- Firmado).- A. Saen.- Pasaporte Chileno: 20221.- Firmado).- Dra. Martha Braga de Banderas, Notario Segundo Suplente.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :- C O P I A :- OTORGACION DE PODER.- El señor Walter Rothlisberger tiene a bien otorgar, a favor del señor Paul Eitor, poder especial, amplio, suficiente y cual en derecho se requiere para que, en su nombre y representación, pueda suscribir, con las formalidades de ley, la escritura pública de constitución social de la Compañía "IMCCOM ECUATORIANA CIA. LTDA.", la que se constituirá de acuerdo con las Leyes del Ecuador, con domicilio en Quito, con un capital social de cuatrocientos mil sucres, y en la que el mandante tendrá participaciones sociales por el valor de cuarenta mil sucres ( 3/. 40.000,00 ).- La nombrada Compañía se constituirá en los términos ya conocidos y aceptados por mandante y mandatario.- Este poder habilita al mandatario para realizar toda clase de actos y gestiones necesarios para la debida y legal constitución de la Compañía "IMCCOM ECUATORIANA CIA. LTDA." y lo habilita también para concurrir, en representación del mandante, con plenitud de facultades, a la primera Junta General de Socios de la nombrada Compañía.- Firmado).- Walter Rothlisberger.- CR. 13158 - Bogotá.- Bogo-

1 tá, a doce de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.-Ante  
2 mí Luis Carrera, Notario Séptimo de este círculo se presentó  
3 Walter Rothlisberger, mayor de edad y de esta vecindad, con  
4 cédula No. 13158, expedida en Bogotá y dijo que el anterior -  
5 documento es cierto y verdadero y que la firma puesta al pié  
6 es de su puño y letra y la misma que usa y acostumbra en los  
7 actos de su vida pública y privada.-En consecuencia firma.-  
8 Firmado).- Walter Rothlisberger.- Firmado).- Luis Carrera.-  
9 ( Aquí hay un sello ).- EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA, hace  
10 constar, que la firma del señor Luis Carrera es auténtica y  
11 que se encontraba en ejercicio de sus funciones como Notario  
12 Séptimo del Círculo de Bogotá D.E., cuando expidió la anterior  
13 certificación.- Bogotá, Marzo veintiuno de mil novecientos se-  
14 tenta y cuatro.- El Gobernador de Cundinamarca.- Firmado).-  
15 Alfonso Dávila Ortiz.- ( Aquí hay un sello ).- MINISTERIO DE  
16 GOBIERNO-SECRETARIA GENERAL.- Bogotá, D.E.- Marzo veintiocho  
17 de mil novecientos setenta y cuatro.- Certifícase la firma -  
18 del señor Alfonso Dávila Ortiz, quien desempeñaba las funcio-  
19 nes de Gobernador del Departamento de Cundinamarca el día -  
20 veintiuno de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- El  
21 Secretario General.- Firmado).- Joaquín Durán.- ( Aquí hay un  
22 sello ).- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Bogotá, vein-  
23 tiocho de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- Número  
24 ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno.- Certifícase que el  
25 señor Joaquín Durán, cuya firma aparece al pie del presente  
26 documento, desempeñaba en esa fecha las funciones allí indica-  
27 das.- Firmado).- Juan Nepomuceno Lizarraso G., Jefe de Negocios  
28 Generales de la División de Asuntos Consulares.- ( Aquí hay un



Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



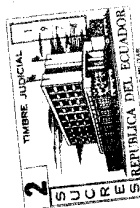
8

sello).- Presentada para legalizar la firma que antecede, el  
suscrito Eduardo Dávalos, <sup>15 NOV</sup>certifica que es auténtica y la que  
usar en todos sus actos el señor Juan Napomoceno Lizarazo Q.-  
Bogotá, a cinco de Abril de mil novecientos setenta y cuatro.-  
Firmado).- Eduardo Dávalos P., Ministro Cónsul General del E-  
cuador.- (Aquí hay un sello).- República del Ecuador.- Mi-  
nisterio de Relaciones Exteriores.- Legalización número seis  
mil ciento sesenta y ocho.- Quito, a diez y siete de Abril de  
mil novecientos setenta y cuatro.- Certifico que la firma pre-  
cedente del señor Eduardo Dávalos, Cónsul del Ecuador en Bogó-  
tá, es auténtica.- Firmado).- Fernando Prócel Gallegos, Direc-  
tor del Departamento de Legalizaciones y Pasaportes.- (Aquí  
hay un sello).- C O P I A :- OTORGACION DE PODER :- EL SE-  
ÑOR EDWIN SILVEST, tiene a bien otorgar a favor del señor -  
PAULA ETTER, poder especial, amplio, suficiente y cual en dese-  
cho se requiere para que, en su nombre y representación, pue-  
da suscribir, con las formalidades de Ley, la escritura pú-  
blica de constitución social de la Compañía " INOCOM ECUATO-  
RIANA CIA. LTDA. ", la que se constituirá de acuerdo con las  
leyes del Ecuador, con domicilio en Quito, con un capital so-  
cial de cuatrocientos mil sucres, y en la que el mandante ten-  
drá participaciones sociales por el valor de cuarenta mil su-  
cres.- La nombrada compañía se constituirá en los términos -  
ya conocidos y aceptados por mandante y mandatario.- Este po-  
der habilita al mandatario para realizar toda clase de actos  
y gestiones necesarios para la debida y legal constitución  
de la Compañía INOCOM ECUATORIANA CIA. LTDA. y la habilita -  
también para concurrir, en representación del mandante, con

plenitud de facultades, a la primera Junta General de So-  
cios de la nombrada Compañía.- Firmado).- Edwin Siegrist Ca.  
91935-Bogotá.- Pasaporte suizo 1355493.- Diligencia de Reco-  
nocimiento.- El suscrito Manuel Cubides Romero, Notario Oc-  
tavo del Circuito de Bogotá, compareció Edwin Siegrist, con la  
cédula No. CE 91935-Bogotá y declara que el contenido del an-  
terior documento es cierto y que las firmas que le autoriza  
fue puestas por él.- En constancia firma esta acta en Bogotá  
a trece de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- Firma-  
do).- Edwin Siegrist.- Firmado).- Manuel Cubides Romero.- (A-  
quí hay un sello ).- EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA, Hace cons-  
tar que la firma del señor Manuel Cubides Romero es auténti-  
ca y que se encontraba en ejercicio de sus funciones como No-  
tario Octavo del Circuito de Bogotá, D.E. cuando expidió la -  
anterior certificación.- Bogotá, Marzo veintiuno de mil nove-  
cientos setenta y cuatro.- El Gobernador de Cundinamarca, fir-  
mado).- Alfonso Dávila Ortiz.- ( Aquí hay un sello ).- MINIS-  
TERIO DE GOBIERNO-SECRETARIA GENERAL.- Bogotá, D.E. Marzo -  
veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro.-Auténticase  
la firma del señor Alfonso Dávila Ortiz, quien desempeñaba las  
funciones de Gobernador del Departamento de Cundinamarca, el  
día veintiuno de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.-  
El Secretario General.- Firmado).- Joaquín Durán.- ( Aquí hay  
un sello ).- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- Bogotá -  
veintiocho de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- Nú-  
mero ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho.-Certifícase que  
el señor Joaquín Durán, cuya firma aparece al pie del presente  
documento, desempeñaba en esa fecha las funciones allí indicu-



Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



das.- Firmado) .- Juan Nepomuceno Lizarazo G., Jefe de Negocios Generales de la División de Asuntos Consulares, (Aquí ha y un sello).- Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito Eduardo Dávalos, certifica que es auténtica y la que usa en todos sus actos el señor Juan Nepomuceno Lizarazo G.- Bogotá, a cinco de Abril de mil novecientos setenta y cuatro.- Firmado).- Eduardo Dávalos P., Ministro Consular General del Ecuador.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legalización número seis mil ciento sesenta y nueve.- Quito, a diez y siete de Abril de mil novecientos setenta y cuatro.- Certifico que la firma precedente del señor Eduardo Dávalos, Cónsul General del Ecuador, es auténtica.- Firmado).- Fernando Trócel Gallegos, Director del Departamento de Legalizaciones y Pasaportes.- (Aquí hay un sello).- C O P I A :- OTORGACION DE PODER.- El señor HANS R. SCHWEIDER tiene a bien otorgar a favor del señor ALFREDO BENN, poder especial, amplio, suficiente y cual en derecho - se requiere para que, en su nombre y representación, pueda suscribir, con las formalidades de Ley, la escritura pública de constitución social de la Compañía "IMOCOM ECUATORIANA CIA. LTDA.", la que se constituirá de acuerdo con las Leyes del Ecuador, con domicilio en Quito, con un capital social de cuatrocientos mil sueros, y en la que el mandante tendrá participaciones sociales por el valor de ochenta y cuatro mil sueros.- La nombrada Compañía se constituirá en los términos ya conocidos y aceptados por mandante y mandatario.- Este poder habilita al mandatario para realizar toda clase de actos y gestiones necesarios para la debida y legal constitución

1 de la Compañía " INOCOM ECUATORIANA CIA. LTDA. " y le habilita  
2 también para concurrir, en representación del mandante, con  
3 plenitud de facultades, a la primera Junta General de Socios  
4 de la nombrada Compañía.- Firmado).- Hans R. Schneider.- Cé-  
5 dula 24167, Expedida en Bogotá.- DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO.-

6 El suscrito Manuel Cubides Romero, Notario Octavo del Círculo  
7 de Bogotá, compareció Hans R. Schneider con la Cédula Número  
8 24167, Expedida en Bogotá y declara que el contenido del ante-  
9 rior documento es cierto y que la firma que le autoriza fueron  
10 puestas por éllas.- En constancia firma esta acta en Bogotá,  
11 a ocho de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- Firma-  
12 do).- Hans R. Schneider, Cédula 24167 Expedida en Bogotá.- Fir-  
13 mado).- Manuel Cubides Romero.- ( Aquí hay un sello ).- El -

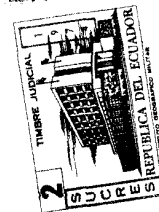
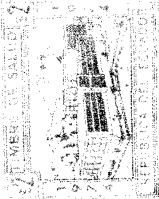
14 Gobernador de Cundinamarca, Hace constar que la firma del se-  
15 ñor Manuel Cubides Romero es auténtica y que se encontraba en  
16 ejercicio de sus funciones como Notario Octavo del Círculo de  
17 Bogotá D.E., cuando expidió la anterior certificación.- Bogo-  
18 tá, Marzo veintiuno de mil novecientos setenta y cuatro.- El  
19 Gobernador de Cundinamarca.- Firmado).- Alfonso Dávila Ortiz.-  
20 (Aquí hay un sello ).- MINISTERIO DE GOBIERNO-SECRETARIA GENE-

21 RAL.- Bogotá, D.E., Marzo veinticinco de mil novecientos se-  
22 tenta y cuatro.- Auténticase la firma del señor Alfonso Dávi-  
23 la Ortiz, quien desempeñaba las funciones de Gobernador del -  
24 Departamento de Cundinamarca el día veintiuno de Marzo de mil  
25 novecientos setenta y cuatro.- El Secretario General, firma-  
26 do).- Joaquín Durán.- ( Aquí hay un sello ).- Ministerio de  
27 Relaciones Exteriores.- Bogotá, veintiocho de Marzo de mil -  
28 novecientos setenta y cuatro.- número ocho mil cuatrocientos





Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

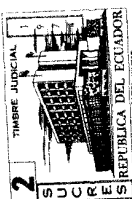


1 cincuenta.- Certificase que el señor Joaquín Durán, cuya firma  
2 aparece al pie del presente documento, desempeñaba en esa fe-  
3 cha las funciones allí indicadas.- Firmado).- Juan Nepomuceno 10  
4 Lizarazo G., Jefe de Negocios Generales de la División de A-  
5 untos Consulares.- Presentada para legalizar la firma que an-  
6 tesede, el suscrito Eduardo Dávalos, certifica que es autén-  
7 tica y la que usa en todos sus actos el señor Juan Nepomuceno  
8 Lizarazo.- Bogotá, a cinco de Abril de mil novecientos setenta  
9 y cuatro.- Firmado).- Eduardo Dávalos P., Ministro Cónsul -  
10 General del Ecuador.- ( Aquí hay un sello ).- REPUBLICA DEL  
11 ECUADOR.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legalización  
12 número seis mil ciento setenta.- Quito, a diez y siete de A-  
13 bril de mil novecientos setenta y cuatro.- Certifico que la  
14 firma precedente del señor Eduardo Dávalos, Cónsul General -  
15 del Ecuador en Bogotá, es auténtica.- Firmado).- Fernando -  
16 Prácel Callegos, Director del Departamento de Legalizaciones  
17 y Pasaportes.- ( Aquí hay un sello ).- C O P I A :- OTORGACION  
18 DE PODER.- EL SEÑOR WINFRIED KRUE tiene a bien otorgar, a fa-  
19 vor del señor Alfredo Senn, poder especial, amplio, suficien-  
20 te y cual en derecho se requiere para que, en su nombre y re-  
21 presentación, pueda suscribir con las formalidades de ley, -  
22 la escritura pública de constitución social de la Compañía -  
23 " INOCOM ECUATORIANA CIA. LTDA. ", la que se constituirá de -  
24 acuerdo con las Leyes del Ecuador, con domicilio en Quito, -  
25 con un capital social de cuatrocientos mil sucres, y en la -  
26 que el mandante tendrá participaciones sociales por el valor  
27 de cuarenta mil sucres.- La nombrada Compañía se constituirá  
28 en los términos ya conocidos y aceptados por mandante y man-

1 datario.- Este poder habilita al mandatario para realizar to-  
2 da clase de actos y gestiones necesarios para la debida y le-  
3 gal constitución de la Compañía " IMCOON ECUATORIANA CIA. -  
4 LTDA. " y le habilita también para concurrir, en representa-  
5 ción del mandante, con plenitud de facultades, a la primera  
6 Junta General de Socios de la nombrada Compañía.- Firmado).-  
7 Winfried Kreie.- C.E. No. 96250 de Bogotá.- DILIGENCIA DE  
8 RECONOCIMIENTO.- Al suscrito Manuel Cubides Romero, Notario -  
9 Octavo del Órículo de Bogotá, comparece Winfried Kreie, con  
10 cédula No. 96250, expedida en Bogotá, y declara que el conte-  
11 nido del anterior documento es cierto y que las firmas que le  
12 autorizan fueron puestas por ellos.- En constancia firma esta  
13 acta en Bogotá a ocho de Marzo de mil novecientos setenta y  
14 cuatro.-Firmado).- Winfried Kreie.- Firmado).- Manuel Cubides  
15 Romero.- ( Aquí hay un sello ).- El Gobernador de Cundinamar-  
16 ca, hace constar que la firma del señor Manuel Cubides Romero,  
17 es auténtica y que se encontraba en ejercicio de sus funcio-  
18 nes como Notario Octavo del Órículo de Bogotá D.E., cuando ex-  
19 pidió la anterior certificación.- Bogotá, marzo veintiuno de  
20 mil novecientos setenta y cuatro.- El Gobernador de Cundina-  
21 marca, firmado).- Alfonso Dávila Ortíz.- ( Aquí hay un sello ).-  
22 Ministerio de Gobierno-Secretaría General.- Bogotá, D.E., -  
23 Marzo veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro.-Auten-  
24 tificase la firma del señor Alfonso Dávila Ortíz, quien desem-  
25 peñaba las funciones de Gobernador del Departamento de Cundi-  
26 namarca el día veintiuno de Marzo de mil novecientos setenta  
27 y cuatro.- Al Secretario General, firmado).- Joaquín Durán.-  
28 Ministerio de Relaciones Exteriores.- Bogotá, veintiocho de



Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



1 Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- Número ocho mil -  
2 cuatrocientos cuarenta y nueve.- Certificase que el señor Joa-11  
3 quín Durán, cuya firma aparece al pie del presente documento,  
4 desempeñaba en esta fecha las funciones allí indicadas.- Fir-  
5 mado).- Juan Nepomuceno Lizarazo G., Jefe de Negocios Genera-  
6 les de la División de Asuntos Consulares.- Presentada para -  
7 legalizar la firma que antecede, el suscrito Eduardo Dávalos,  
8 Certifica que es auténtica y la que usa en todos sus actos el  
9 señor Juan Nepomuceno Lizarazo.- Bogotá, a cinco de Abril de  
10 mil novecientos setenta y cuatro.- Firmado).- Eduardo Dávalos  
11 Ministro Cónsul General del Ecuador.- REPUBLICA DEL ECUADOR.-  
12 Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legalización número seis  
13 mil ciento setenta y uno.- Quito, a diez y siete de Abril de  
14 mil novecientos setenta y cuatro.- Certifico que la firma pre-  
15 cedente del señor Eduardo Dávalos, Cónsul General del Ecuador  
16 en Bogotá, es auténtica.- Firmado).- Fernando Prócel Gallagos,  
17 Director del Departamento de Legalizaciones y Pasaportes.-  
18 (Aquí hay un sello).- C O P I A.- LA PREVISORA BANCO NACIO-  
19 NAL DE CREDITO, SUCURSAL PRINCIPAL EN QUITO, ECUADOR.- AGEN-  
20 CIA NUMERO UNO NORTE.- Quito, Mayo veintinueve de mil novecien-  
21 tos setenta y cuatro.- Certificamos, que tenemos registrado en  
22 nuestros libros un depósito por la suma de DOSCIENTOS MIL SU-  
23 CRES ( S/. 200.000,00 ) en Cuenta Integración de Capitales -  
24 de la Compañía " INVOCON ECUATORIANA CIA. LTDA. ", en forma-  
25 ción, correspondiente a la aportación efectuada por las si-  
26 guientes personas:  
27 Paul Utter S/. 95.000,00  
28 Hans R. Schneider.- " 42.000,00

Walter Reethlisberger.-

20.000,00

Edwin Siegrist.-

20.000,00

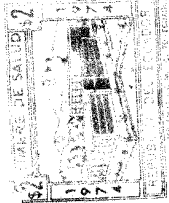
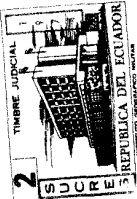
Winfried Kreis.-

20.000,00

La presente certificación tiene carácter meramente informativo y por tanto no negociable.- Se extiende única y exclusivamente para el cumplimiento de disposiciones legales en relación con la constitución de Compañías.- Para la devolución de este depósito se requerirá:- PRIMERO :- que se nos exhiba copia certificada de la escritura de constitución de la Compañía, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; SEGUNDO :- que se nos entregue un ejemplar del periódico en el que se hubiere publicado el extracto de tal escritura de constitución; TERCERO :- que se nos entregue la comunicación de la Superintendencia de Compañías o del Juez, en la que conste que la Compañía se encuentra debidamente constituida o domiciliada; CUARTO :- que se nos entregue copia certificada de las notas de nombramiento de cada uno de los personeros de la Compañía, debidamente inscritas en el Registro Mercantil; y QUINTO :- que se nos entregue fotocopia del Registro Unico de Contribuyentes.- LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO, Sucursal Principal en Quito.- Firmado).- J. B. Vela H., Gerente.- COMPROBANTES DE PAGOS DE IMPUESTOS.- COPIA :- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- NOMBRE " INDCOM EQUATORIANA C. LTDA.".- Por concepto de escritura de constitución de Compañía, por cuatrocientos mil sucres.- Rubro.- Timbres Fiscales.- Valor.- Dos mil cuatrocientos sucres.- Timbres Asistencia Social.- Dos sucres.- TOTAL :- DOS MIL



Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.



CUATROCIENTOS DOS SUERES ( S/. 2.402,00 ).- f).- Alfonso Bur-  
bano de Lara, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- C O P I A:-  
Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones  
de Pichincha.- NOMER: INCOM ECUATORIANA C. LTDA.- Por con-  
cepto de carátula.- Cuantía.- Cuatrocientos mil sueres.- Nota-  
ría Segunda.- Rubro.- Derechos y Tasas Judiciales.- Valor.-  
Ciento setenta y cinco sueres.- Firmado).- Alfonso Burbano -  
de Lara, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, con-  
fiero esta TERCERA copia en once fojas útiles, en quito, a  
veintitres de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.-

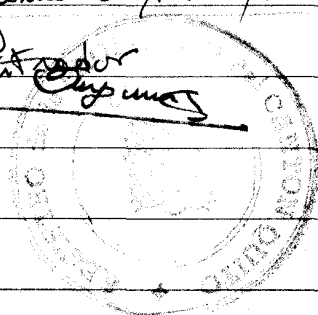
*Martha Braga de Corderas*

Bra. Martha Braga de Corderas  
Notario Segundo Suplente,-

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y Sentencia de  
aprobación, bajo el N° 556, del Registro Mercantil, Tomo 105.-  
Se fijó un extracto de los mismos para conservarlo por seis meses de  
acuerdo con la ley.- Quedan otorgados copios de estos ves-  
tamentos.-

Quito, a 4 de Junio de 1974 ✓

El Registrador  
*Cayuma*



BAT

*[Firma]*